



----- NUMERO 1,199 MIC CIENTO NOVENTA Y NUEVE.-----
-- En Unión de Tula, Jalisco, y siendo las 11.00 once horas del
día 29 veintinueve de Septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y
tres, VO el Licenciado FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA, Juez de Pri
mera Instancia y Notario Público por Receptoría de este Partido Judi
cial, por medio de la presente y obedeciendo órdenes del Juzgado ci
tado, contenidas en su atento oficio número 693/983 seiscientos no--
venta y tres, diagonal novecientos ochenta y tres, fechado del día -
de hoy, procedo a PROTOCOLIZAR las Diligencias de Información Ad-Per
petuam número 125/981 ciento veinticinco diagonal novecientos ochenta
y uno, promovidas ante el Juzgado de Primera Instancia Local, por
el señor ISIDRO GOMEZ CARDENAS en su carácter de Síndico del H. Ayun
tamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, y a efecto de que se de
clare a dicho Ayuntamiento propietario por prescripción en virtud de
la posesión en que ha estado del predio urbano, ubicado en la pobla
ción de Ayutla, Jalisco, en las calles Nicolas Bravo y Pedro Moreno-
sin número, con extensión superficial aproximada de 3,298.00 tres ---
mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados de terreno y compren
dido dentro de los siguientes linderos: Al Oriente, con la segunda -
fracción del mismo panteon; al Poniente, con la calle Pedro Moreno;-
al Norte, con Manuel Tovar; y Sur, con Elisa Ma. Eugenia Sánchez Ro
sales.- Inmueble del cual el H. Ayuntamiento ha estado en posesión -
desde hace más de 30 treinta años en forma pacífica, continua, públ
ca, de buena fé, y a título de propietario; habiéndose dictado reso
lución favorable a las pretenciones de el prombvente, con fecha 18 -
dieciocho de Septiembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, y or
denándose la protocolización que se hace en este Libro de Protocolo-
número 15 quince.- Constan las diligencias de 28 veintiocho fojas -
útiles.que contienen:-----
-- -A).- La primera, promoción del actor.-----
-- -b).- De la segunda a la seis, interrogatorio formulado por el -
actor, certificado expedido por el Recaudador de Rentas de Ayutla, -
Jalisco, nombramiento por el H. Ayuntamiento en favor del promovente
Certificado expedido por el Delegado Regional del Registro Público y
Deslinde autorizado.-----
-- - c).- De la siete a la ocho, auto dando entrada a las Diligencias

#####

#####ordenándose la notificación a las partes y edicto para su publicación.-----
-- d).-- De la nueve a la trece, Despachos que debidamente e diligenciosos devuelve el C. Juez de Primera Instancia de Autlán, Jalisco, y Juez Menor de Ayutla, Jalisco.-----
-- e).-- De la catorce a la diecisiete, promoción del actor, los periodicos El Boletín Judicial y El Informador de la ciudad de Guadalupe, Jalisco, donde fueron publicados los edictos, y auto dictado por el Juzgado, señalando día y hora para la prueba testimonial.-----
-- f).-- De la dieciocho a la veintiuno, despacho debidamente diligenciado devuelto por el C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco y las declaraciones de los señores Bernardo Uribe Sánchez, Irineo Uribe Pelayo, y Pedro Arceo Sahagún, los que unánimes declaran conocer al promovente, el inmueble descrito y que ha sido poseído con las condiciones para prescribir.-----
-- g).-- De la veintidos a la veintiocho, escrito del actor, sentencia definitiva, auto declarandola ejecutoriada, notificaciones a las partes y oficio de remisión.-----
-- En virtud de estar satisfechos los requisitos de Ley, y por disponerlo así el Juzgado de Primera Instancia local, Protocolizo las constancias anteriormente descritas, haciendo constar que fueron testigos instrumentales de este acto las CC. señoritas Cecilia Brambila Pelayo y Blanca Guadalupe Pelayo Pelayo, mexicanas, mayores de edad, empleadas municipales, con domicilio conocido en esta población, a quienes doy fe de conocer y quienes igualmente firman. Auto rizo definitivamente esta escritura, media hora despues del día y hora indicada al principio.-- Firmados.-- Tres firmas ilegibles.-- Rúbricas.-- El sello de autorizar que dice : Juzgado de Primera Instancia. Unión de Tula, Jal. -- Estados Unidos Mexicanos.-----
-- = LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS A LA LETRA SON COMO SIGUE: --
-- C. Juez de Primera Instancia.-- Unión de Tula, Jalisco.-- Presente.-- ISIDRO GOMEZ CARDENAS, mexicano, mayor de edad, Funcionario Público, casado, al corriente del pago del Impuesto que me corresponde señalando para recibir notificaciones en los Estrados de ese Juzgado y autorizando para que en los términos del Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado las reciban los CC.-----

#####

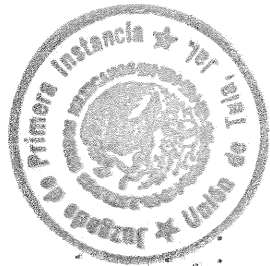


###Lics. Eduardo Casillás Avila y/o Alejandro Castellanos Sánchez -
ante usted con el debido respeto comparezco y: EXPONGO: Con mi carác-
ter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco,
personalidad que debidamente acreditado con la copia certificada del -
Acta de Cabildo en que se me otorgó dicho nombramiento y que se acom-
paña a este ocurso y a efecto de hacer uso de las facultades que me
confiere el Artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de
Jalisco, me presento ante su Señoría a promover en la vía de Juris-
dicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam a fin de
acreditar que desde hace más de 30 años el H. Ayuntamiento de Ayutla,
Jalisco, ha estado en posesión del bien inmueble que oportunamente -
describiré, hago No anterior a efecto de que se declare mediante resq-
lución Judicial, que ha operado en favor del Ayuntamiento que repre-
sento la prescripción positiva y que se ha convertido de poseedor en
propietario de dicho inmueble por lo que bajo protesta de decir ver-
dad hago la siguiente narración de: HECHOS: 1.- Desde hace más de 30
años el Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se encuentra en posesión pú-
blica, pacífica, continua, de buena fé y a título de propietario le-
gítimo del predio urbano, ubicado en la población de Ayutla, Jalisco,
en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno s/n. con una superficie -
registrada en Catastro de 3,296.00M2., teniendo en la actualidad una
superficie real de 3,298.00 M2., como lo acredita el Deslinde Cata-
stral practicado por la Delegación Regional de Catastro de Autlán, Ja-
lisco, mismo que acompaño al presente ocurso, teniendo los siguientes
colindantes: Oriente, con la segunda fracción del mismo panteón, Po-
niente con calle Pedro Moreno, Norte con Manuel Tovar, Sur con Elsa-
Ma. Eugenia Sánchez Rosales.- 2.- El anterior inmueble fue inscrito-
en la oficina de Catastro del Municipio de Ayutla, Jalisco, habiéndolo
sele asignado la cuenta No. 113, dicho inmueble fue adquirido en el
año de 1900 sin antecedentes por no existir en el archivo de esa Ofi-
cina, para corroborar lo anterior de una manera mas fehaciente acom-
pañó al presente certificado catastral, expedido por el C. Recaudador
de Rentas de Ayutla, Jalisco.- 3.- El inmueble a que me he venido -
refiriendo no se encuentra inscrito en la oficina del Registro Públi-
co de la Propiedad a favor de persona alguna, tal como lo demuestro-
con el Certificado nugatorio que me fue expedido por el titular de -

#####

La Oficina Registral de este Partido Judicial el cual se acompaña en original a esta solicitud.-- 4.-- Ahora bien para acreditar la posesión que sobre el inmueble ha venido ostentando mi representado ofrezco el testimonio de cuando menos tres personas las cuales deberán ser examinadas de acuerdo al tenor del interrogatorio que enseguida formularé, con citación de los colindantes Manuel Tovar y Elsa Ma. Eugenia Sánchez Rosales con domicilio bien conocido en Ayutla, Jalisco.-- INTERROGATORIO.-- 1.-- Que diga el testigo su nombre y demás generales.-- 2.-- Que diga el testigo si conoce al suscrito y que cargo desempeña en el actual H. Ayuntamiento.-- 3.-- Que diga el testigo si conoce la finca urbana que se detalla en el número uno del capítulo de hechos: Favor de dar lectura.-- 4.-- Que diga el testigo si es cierto y le consta que desde hace más de 30 años el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fé y a título de dueño de la finca urbana, con domicilio bien conocido en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno de este Municipio.-- 5.-- Que diga el testigo si sabe y le consta a que esta destinado el inmueble referencia.-- 6.-- Que diga el testigo si es cierto y le consta que la posesión del inmueble citado ha sido con el ánimo de dominio y ha observado que las diferentes administraciones municipales han hecho reparaciones y mejoras cuantas veces ha sido necesario.-- 7.-- Que diga el testigo la razón de su dicho.-- DE DERECHO: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 1164, 1166, 1167, 1180 y 2958 del Código Civil, así como lo establecido en los extremos de los Artículos 1051, 1052, 1053, 1054 y 1055 del Enjuiciamiento Civil vigente en el Estado muy atentamente, PIDO: PRIMERO.-- Se me tenga por presente en los términos de este escrito admitiendo la solicitud en la vía y forma propuesta, se me reconozca la personalidad con la cual promuevo, ordene darles la intervención que corresponda al C. Agente del Ministerio Público de su adscripción, al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad con sede en Autlán, Jalisco, al C. Titular de la Oficina Registral de Rentas de Ayutla, Jalisco y a los colindantes, más no así al Síndico del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, por ser el que promueve.-- SEGUNDO.-- Ordene la publicación de los Edictos ordenados por la Ley, debiendo ser en el boletín judicial y en otro periódico--

#####

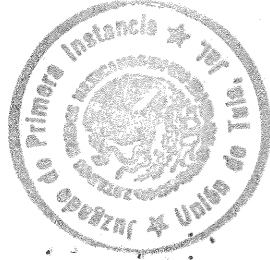


###de mayor circulación, en los Estrados de ese Tribunal, asimismo gire atento despacho al C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco, con el mismo fin, así como para notificar al Recaudador de ese lugar.-- TERCERO Una vez que haya sido recibida la testimonial que estoy ofreciendo, ordeno que la Secretaría de ese Juzgado sienta certificación sobre la idoneidad de los testigos en su oportunidad dicte sentencia en los términos solicitados para que una vez que haya causado ejecutoria de ese Partido Judicial con el fin de que expidan al H. Ayuntamiento que represento el título o hijuela correspondiente.-- ATENTAMENTE.-- Ayutla, Jalisco, Octubre 12 de 1981.-- EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.-- Firmado: Una firma ilegible.-- Rúbrica.-- Amáquina.-- ISIDRO GOMEZ CARDENAS.-- El sello de autorizar que dice: Presidencia Municipal. Ayutla, Jal.-- Estados Unidos Mexicanos.-- -- -- -- Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-- Presidencia Municipal de Ayutla, Jal.-- Asunto: Nombramiento.-- C. PROF. ISIDRO GOMEZ CARDENAS.-- PRESENTE.-- El H. Ayuntamiento Constitucional de este lugar con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal vigente, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día de ayer acordó nombrar a Ud. SECRETARIO Y SINDICO del H. Ayuntamiento 1980-1982 por lo que se permite extenderle el presente nombramiento en Ayutla, Jalisco, a los 2 dos días del mes de enero de 1980 mil novecientos ochenta para los fines legales que procedan.-- Atentamente. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION." Ayutla, Jalisco, 8 de Enero de 1980.-- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.-- Firmado: Una firma ilegible.-- Rúbrica.-- A máquina.-- PROF. AGUSTIN FLORES BAUTISTA.-- El sello de autorizar.-- -- -- -- Al margen un sello que dice: GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.-- TESORERIA GENERAL OFICINA DE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.-- Dentro.-- El C. Lic. Eduardo Macías Gutiérrez, Jefe del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, CERTIFICA: Que habiendo hecho una búsqueda en los libros de esta Oficina a partir de 1900 a la fecha, no se encontró registrada en favor de personal alguna, la siguiente propiedad.-- Solar urbano sin nomenclatura ubicado en esta población de Ayutla, el que tiene una extensión superficial de 3,296 M2. de terreno.-- Se expide la presente Certificación a solicitud del H. Ayuntamiento de Ayutla, para los fines legales que le correspondan, no -- ###

#####causa ningún impuesto esta certificación por expedirse para una
unidad municipal.-- Autlán, Jal, 28 de Agosto de 1981.-- El C. Jefe del
Reg. Pub. de la Prop. y de Comercio.-- Firmados: Una firma ilegible, P
Rúbrica.-- A máquina.-- Lic. Eduardo Macías Gutiérrez.-- El sello de au
torizar.-- - - - - -

- - - Unión de Tula, Jalisco, noviembre 4 cuatro de 1981 mil novecien
tos ochenta y uno.-- Se tiene por presentado a Isidro Gómez Cárdenas
en los términos de su escrito de cuenta fechado el doce de octubre -
anterior, certificados catastral y de no inscripción que exhibe, pro
moviendo como Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, -
Jalisco, Diligencias de Información Ad-Perpetuum en la Vía de Juris-
dicción Voluntaria a efecto de adquirir por prescripción positiva el
inmueble urbano que se describe en el escrito de cuenta; inficiense -
dichas diligencias, regístrense en el Libro de Gobierno y dese al C.
Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que legalmen-
te le corresponde.-- Procédase a la publicación de edictos por una -
sola vez en los periodicos Oficial El Boletín Judicial y El Informa-
dor de la ciudad de Guadalajara; por diez días consecutivos en los -
estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos locales, así co-
mo en los estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco, enviándose -
para ello despacho con los insertos necesarios al C. Juez de dicha -
localidad, para que en auxilio y comisión de este Juzgado lleve a ca
bo la publicación decretada, así como la notificación personal de es
te proveído al C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en esa la
calidad; notifíquese así mismo este proveído al C. director del Re--
gistro Público de la Propiedad en Autlán, Jalisco, enviando para ello
atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Ins
tancia en aquella ciudad, para que en auxilio y por comisión de este
Juzgado la lleve a cabo. Finalmente se tienen como autorizados para
recibir notificaciones en los términos del artículo 119 del Enjuicia
miento Civil a los Licenciados Eduardo Casillas Avila y/o Alejandro -
Castellanos Sánchez, y como domicilio para oírlos, los estrados de -
este Juzgado. Artículos 1164, 1166, 1167, 1180 y 2958 del Código Q1
vil, así como lo establecido por los artículos 1051, 1052, 1053, 1054
y 1055 del Enjuiciamiento Civil. Notifíquese.-- El Juez de Primera-
Instancia.-- Firmados: dos firmas ilegibles.-- Rúbricas.-- A máquina.-- -

#####

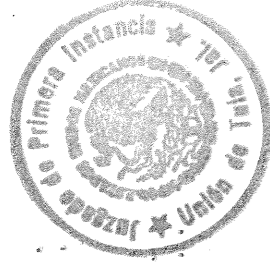


Lic. Francisco Javier Barragán Santana.- Secretario.- - - -
- - - ## de Tula, Jalisco, Junio 14 catorce de 1982 mil novecientos-
ochenta y dos.- Se tiene por agregado a los presentes el despacho -
170/81, que con la Diligenciación encomendada devuelve el C. Juez Me-
nor de Ayutla, Jalisco;- El escrito del promovente Isidro Gómez Gár-
denas con el carácter de reconocido en autos, presentado el 22 veín-
tidos de Mayo anterior con el que exhibe ejemplares de periodicos El
Boletín Judicial, El Informador en los cuales según manifiesta apare-
cieron las publicaciones de edictos ordenadas en el auto inicial de-
estas Diligencias;- Siente certificación la Secretaría respecto a -
dichas publicaciones y si se han o no presentado opositores a las --
mismas;- Como lo esta solicitando el mismo promovente se señalan --
las 10:00 diez horas del día 6 seis de Julio próximo para la Recep-
ción de la Testimonial que ofrece conforme al interrogatorio verbal-
y directo que se formule y previa la calificación de este Juzgado;-
dicha Testimonial a de desahogarse con citación de los CC. Agente --
del Ministerio Público de la Adscripción y Director del Registro Pú-
blico de la Propiedad de Autlán, de Navarro, Jalisco, ordenando en--
viarse despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ayu-
tla, Jalisco, para que en auxilio y comisión de este Juzgado Notique
al promovente en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitu-
cional del lugar, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas y colin-
dantes por los vientos Norte; señor Manuel Tovar y por el viento Sur
señora Elsa María Eugenia Sanchez Rosales, con domicilio en ese Loca-
lidad;- Notifíquese.- El Juez de Primera Instancia.- Firmados: Dos -
firmas ilegibles.- Rúbricas.- A máquina.- Lic. Francisco Javier Ba-
rragán Santana,- Secretario.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Unión de Tula, Jalisco, el día y hora señalados por el auto --
que antecede, constituido este Juzgado por sus Titulares CC. Licen-
ciado Francisco Javier Barragán Santana y Samuel Amaral Ramírez, - -
Juez de Primera Instancia y Secretario respectivamente, hacen acto -
de presencia por una parte la C. Licenciado Gloria Delgado Gómez - -
Agente del Ministerio Público de la adscripción; el promovente Isi-
dro Gómez Cárdenas con el carácter que tiene reconocido en las pre-
sentes Diligencias asociado de su Abogado Director J. Jesús Esparza-
Ramírez a quien nombra en este acto para que intervenga en la presen-

#####

diligencia;-- obrando en las Diligencias las notificaciones -
hechas a las partes y colindantes del inmueble materia de las mismas
en uso de la palabra el Licenciado Director del Promovente manifies-
ta que en el mismo escrito inicial se inserta el interrogatorio confor-
me al cual ha de exhibirse la testimonial ofrecida para acreditar la
posesión del inmueble que es motivo de los autos, por lo que el C. -
Juez al llevar a cabo la revisión del mismo, lo aprueba en su totali-
dad y sobre dicho cuestionario decreta la recepción de la prueba - -
ofrecida por el promovente;-- ante la presencia Judicial comparecen -
tres personas que han de emitir la prueba en cuestión, los que fue--
ron debidamente protestados para que se condujeran con verdad, adver-
tidos de las penas en que incurrirán quienes declararan falsamente ante-
una autoridad Judicial en funciones, y habiendo quedado uno solo de-
ellos ante el Personal que actúa, se procedió a su examen conforme -
el interrogatorio anteriormente calificado manifestando el compare--
ciente a la 1a.-- Que se llama Bernardo Uribe Sánchez, de nacionali-
dad mexicana, casado, de setenta y un años de edad, originario de -
San Antonio de los Morán pero toda su vida ha venido radicando en --
Ayutla, Jalisco, a donde pertenece el poblado de su origen, agricult--
tor, y que no tiene ningún interés en el presente juicio;-- A la 2a.--
Que si lo conoce de muchísimos años y debe y le consta que actualmen-
te desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento --
Constitucional de Ayutla, Jalisco.-- A la 3a.-- Que si conoce dicho -
inmueble de toda la vida.-- A la 4a.-- Que es cierto y le consta.-- A -
la 5a.-- Que dicho inmueble o fracción se destina como ampliación al
antiguo Cementerio o Panteón Municipal de Ayutla, Jalisco; A la 6a.--
Que es cierto y le consta.-- A la 7a.-- Que la razón de su dicho lo --
funda en que conoce el inmueble de referencia desde que tuvo uso de--
razón; que es ampliación o anexo al antiguo Panteón Municipal, sobre
cuyo inmueble el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, por muchísimas-
Administraciones incluyendo la actual, han ejercitado el dominio ple-
no y posesión, sus mejoras y conservación, el que con cierta frecuen-
cia el de la voz, va a dicho terreno a sepelios de amigos e incluso-
familiares; que es todo lo que tiene que manifestar, ratificando lo-
expuesto leído que le fue.-- Por su parte la C. Licenciado Agente del
Ministerio Público de la adscripción manifiesta no tener nada que in-

#####



#####tervenir, por lo que se da por concluida la diligencia, la cual firman al calce los que en ella intervinieron en unión del Personal del Juzgado que actua. Doy fé.-----

-- En seguida y ante la presencia Judicial comparece el segundo de los testigos presentados por el promovente, se procedió a su examen conforme al interrogatorio formulado al anterior, contestando a la 1a.-- Que se llama Irineo Uribe Pelayo, mexicano, soltero, de cincuenta y dos años de edad, originario y vecino de la población de Ayutla, Jalisco, con domicilio en la casa número 82 ochenta y dos de la calle Hidalgo, y que no tiene ningún interés en el presente negocio; A la 2a.-- Que si lo conoce desde hace muchos años y le consta que actualmente desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, en la actual Administración;-- A la 3a.-- Que si lo conoce perfectamente.-- A la 4a.-- Que es cierto y le consta también.-- A la 5a.-- Que dicho inmueble esta destinado a Cementerio y como ampliación al antiguo Panteón Municipal de Ayutla, Jalisco.-- A la 6a.-- Que es cierto y le consta, ya que por el H. Ayuntamiento se le hacen las instalaciones y obras de buena conservación y servicio.-- A la 7a.-- Que la razón de su dicho la funda el deponente en que conoce a la perfección el inmueble materia de estas diligencias; que como lo dijo corresponde a una sección o ampliación al antiguo panteon del lugar, y le consta también que es el H. Ayuntamiento quien lo pesee a título de propietario, de buena fé, pública, pública, continua, a donde el que habla con cierta frecuencia va a sepelios de amigos o de familiares.-- Que es todo lo que tiene que manifestar, ratificando lo expuesto leído que le fue y para constancia firma al calce.-- Por su parte la C. Agente del Ministerio Público adscrito manifiesta no tener nada que intervenir en la diligencia, por lo que se dio por concluida la misma, levantándose para constancia esta acta que firman al calce los que en ella intervinieron en unión del personal que actua.-- Doy fé.-----

-- A continuación y ante la presencia Judicial comparece el tercero de los testigos presentados por el promovente, procediéndose a su examen conforme al mismo interrogatorio formulado a los anteriores, contestando a la 1a.-- Que se llama Pedro Arceo Sahagún, de nacionalidad mexicana, casado, agricultor y ganadero, originario y vecino de

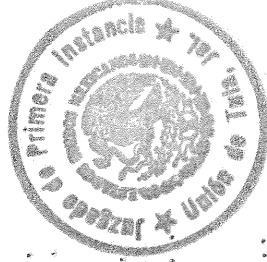
#####

####Ayutla, Jalisco, con domicilio en el número 77 setenta y siete - de la calle Josefe Ortiz de Domínguez; que no tiene ningún interés - en el presente juicio y en relación a la 2.- Que si lo conoce, de to da la vida, y le consta al de la voz que actualmente desempeña el car go de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayu tla, Jalisco.- A la 3a.- Que si lo conoce perfectamente, coincidién do sus medidas y colindancias a que se refiere la pregunta que ahora contesta.- A la 4a.- Que es cierto y le consta, porque anteriores y- actual administración ha ejercitado de muchos años la posesión en -- los términos que se indican del predio o inmueble en cuestion.- A la 5a.- Que dicho inmueble corresponde a una nueva sección del Panteón- Municipal, razón por la cual hasta por un viento cardinal linda el - inmueble de que se trata.- A la 6a.- Que también es cierto y le -- consta.- A la 7a.- Que la razón de su dicho la funda porque conoce - perfectamente el inmueble del que se trata; sus dimensiones, su desti no y además de anteriores Administraciones Municipales y la actual, - son las que siempre se han encargado de sus instalaciones, construc ciones y obras de conservación.- Que es todo lo que tiene que manifes tar ratificando lo dicho.- Por su parte la C. Representante Social - manifiesta no tener nada que intervenir en la diligencia, por lo que se dió por concluida la misma levantándose esta acta que firman al - calce los que en ella intervinieron en unión del personal que actua. Doy fé.- - - - -

-- ## De tula, Jalisco, Julio 14 catorce de 1982 mil novecientos- ochenta y dos.- El escrito del promovente Isidro Gómez Cárdenas con- el carácter que tiene reconocido en las presentes Diligencias confor me se solicita en el curso de cuenta, y habiéndose desahogado las - pruebas por él aportados, se cita a las partes para sentencia, la -- cual ha de pronunciarse dentro del término de Ley.- Notifíquese.- El Juez de Primera Instancia.- Firmados: dos firmas ilegibles.- Róbril-- cas.- A máquina.- Lic. Francisco Javier Barragán Santana.- Secreta-- rio.- - - - -

-- -- Unión de Tula, Jalisco, Septiembre 18 dieciocho de 1982 mil no- vecientos ochenta y dos.- VISTOS los autos de las presentes Diligen- cias de Información de Dominio número 125/82 promovidas por ISIDRO - GOMEZ CARDENAS, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Consti

#####



#####tucional de Ayutla, Jalisco, y adquirir por prescripción positiva una propiedad urbana, la que a continuación procederá a describirse respecto a situación, medidas y colindancias, y:- RESULTANDO: 1o. En escrito del 12 doce de Octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, comparece Isidro Gómez Cárdenas promoviendo con su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la posesión que dicho Ayuntamiento ha venido ostentando desde hace más de treinta años, a título de dueño y convertirse en propietario de un predio urbano que se ubica en la Población de Ayutla, Jalisco, en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno S/N con una superficie registrada en Catastro de 3,296.00 M2, teniendo en la actualidad una superficie real de 3,298.00 M2, como lo acredita el Deslinde Catastral practicado por la Delegación Regional de Catastro de Atlán, Jalisco, mismo que - - acompaña con las siguiente medidas dice, colindancias: Oriente con la segunda fracción del mismo Panteón, Poniente con calle Pedro Moreno-Norte, con Manuel Tovar, Sur con Elsa ^Ma. Eugenia Sánchez Rosales.-- 2o.- Sigue manifestando el promovente que el inmueble de referencia fue adquirido el año de 1900 sin antecedentes, registrado catastralmente en cuenta número 113, ciento trece que el inmueble en cuestión no se registra en favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y a efecto de acreditar la posesión que sobre el inmueble se ha venido ostentando por el H. Ayuntamiento citado promueve - en la Vía de Jurisdicción Voluntaria las Diligencias que se han mencionado, fundándose en los dispositivos legales aplicables tanto del Código Civil como del Procedimientos del Ramo, finalizando su petición con los puntos petitorios contenidos en el escrito inicial, al que se adjuntan certificado Catastral que expide el C. Jefe de la -- Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, del cual se desprende que el inmueble motivo de las Diligencias tiene la situación, medidas y colindancias señaladas y fecha de adquisición la arriba citada, y a nombre del H. Ayuntamiento promueve;- así mismo para acreditar el carácter con que promueve Isidro Gómez Cárdenas el nombramiento que el C. Presidente de Ayutla, Jalisco, le confiere con fecha -- dos de Enero de 1980 mil novecientos ochenta como Secretario y Síndico del citado Ayuntamiento, certificado de no inscripción expedido -

#####

#####por el C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autlán, Jalisco, el cual ampara el inmueble de que se trata, Deslinde Catastral que expide y autoriza el C. Delegado Regional de Catastro en Autlán de Navarro, Jalisco;.- 30.- Este Juzgado por autos del 4 cuatro de Noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, tuvo por presentado a Isidro Gómez Cárdenas promoviendo con el carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, el cual se le reconoció para todos los efectos en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para adquirir por prescripción positiva el inmueble urbano descrito en el punto de resultandos que antecede, se ordena el inicio de las mismas, su registro en el libro de Gobierno, dar la Representación Social adscrita, la intervención que legalmente le corresponde, así como a los CC. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autlán, de Navarro Jalisco, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, y la publicación de edictos por una sola vez en los periódicos El Bolefín Judicial y El Informador de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, fundandose dicho auto inicial con las disposiciones aplicables que en el mismo se invocan.- 40.- Se exhibieron por la parte promovente ejemplares de periodicos El Bolefín Judicial y El Informador de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y obran así mismo el exhorto y despacho Diligenciados por los CC. Juez de Primera Instancia de Autlán de Navarro y Ayutla, Jalisco, desprendiéndose del primero la notificación al C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autlán y en el segundo la publicación por diez días en los estrados de aquel Juzgado y la notificación también al C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en aquella Población este Juzgado también llevo a dicho dice, a cabo publicaciones de edictos por diez días consecutivos en los estrados y sitios publicos acostumbrados, lo cual certifico la Secretaria; (Fojas dieciseis de autos vuelta).- 50.- Por auto del 14 catorce de Junio del corriente año y a petición del promovente se señaló día y hora para la recepción de los CC. Agente del Ministerio Público Adscrito; Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, y colindantes del inmueble materia de las Diligencias, CC. Rafael Pelayo Mercado Francisca Brambila viuda de A. y dice, y colindantes por los Vientos Norte, señor-

#####

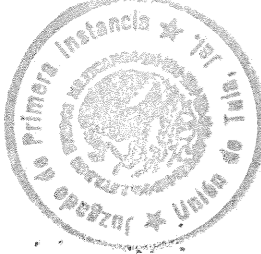


#####Manuel Ipvar y por el viento Sur, señora Elsa María Eugenia Sánchez Rosales y del propio Síndico del Ayuntamiento promovente; obra en los autos de estas Diligencias el despacho enviado para las notificaciones a que se refiere el parrafo anterior, llevadas a cabo por el C. Juez de Ayutla, Jalisco, por lo que el día y hora señalados para la recepción de la prueba testimonial ofrecida por el promovente, y notificadas las partes legalmente, hacen acto de presencia en este Juzgado el oferente de la prueba y la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción el interrogatorio formulado e inserto en el escrito inicial, el C. Juez lo calificó en todas sus partes por encontrarse apegado a derecho, y al tenor del mismo los CC. Bernardo Uribe Sánchez, Irineo Uribe Pelayo, Pedro Arceo Sahagún acordes y afirmativamente contestaron a todas y cada una de las interrogantes que les fueron formuladas, afirmando conocer el ahora promovente Isidro Gómez Cárdenas, desde hace tiempo; que les consta que en la presente Administración Municipal de Ayutla, Jalisco, desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional; conocer el inmueble urbano que es materia de estas Diligencias, que hace muchos años que el Ayuntamiento promovente tiene la posesión en forma quietista, pública, pacífica, continua y de buena fé, el inmueble de referencia, el cual se destina a las Oficinas Municipales del Poblado dice, el cual se destina como ampliación al Cementerio Municipal de Ayutla, Jalisco, anexándose el ya existente y que se encuentra en servicio y que esa posesión se ha venido sucediendo por diversas y anteriores administraciones Municipales, así como la actual, las que han venido encargándose de su mantenimiento, obras de remodelación, mantenimiento y mejoras; dieron dichos testigos fundada razón de lo declarado, esto bajo protesta de conducirse con verdad y bajo las advertencias de Ley, previamente a ellos hechas por el C. Juez de los autos firmado al calce de todas y cada una de sus declaraciones que ratificaron en todas sus partes en unión del oferente, Representante Social, intervinientes y personal que actúa.- 6o.- A solicitud del promovente este Juzgado por auto del catorce de Julio del corriente año, y habiéndose desahogado las pruebas ofrecidas cita a las partes para sentencia, la que ahora se pronuncia en los siguientes términos: CONSIDERANDO: 1o. La personalidad y capacidad del promovente Isidro Gómez

#####

#####Cárdenas, a juicio del suscrito Juez quedó en autos de estas - Diligencias plena y legalmente demostradas u el carácter con que com pareció quedó también debidamente acreditado. Artículos 41, 42 y 43 y aplicables del Enjuiciamiento Civil.- 11.- Este Juzgado fué el competente para conocer y ahora resolver estas Diligencias conforme lo establece la fracción VIII del Artículo 161 del Enjuiciamiento Civil, en virtud de que la ubicación del inmueble materia de las Diligencias se ubica dentro de la municipalidad de Ayutla, Jalisco, y pertenecer esta al Partido Judicial, siendo así mismo la vía elegida por el promovente la idónea para esta clase de juicios de acuerdo con lo establecido por el artículo 954 y aplicables del Enjuiciamiento Invocado.

III.- Sujetos a estudio los autos de las presentes Diligencias de In-formación Ad-Perpetuam que promueve Isidro Gómez Cárdenas, el suscrito Juez concluye que el promovente ha acreditado plenamente la causa de la posesión del inmueble cuya adquisición se promueve y la cual se justificó con las Testimoniales rendidas por los CC. Bernardo Uribe Sanchez, Irineo Uribe Pelayo y Pedro Arceo Sahagún quienes al declarar conforme al interrogatorio formulado y previamente aprobado por el C. Juez de los autos, se condujeron acordes y afirmativamente al mismo habiendo dado fundada razón de sus dichos y autorizándolos al calce con sus firmas al igual que el oferente, Agente del Ministerio Público Interviniente y personal del Juzgado, prueba que el suscrito Juez le da el valor pleno conforme lo establece el artículo 411 del Enjuiciamiento Invocado; alo anterior se agrega el valor pleno que también se da a las Documentales exhibidas por el promovente- Gómez Cárdenas conforme el artículo 399 y 400 del mismo ordenamiento que el escrito inicial se dió la publicidad mediante edictos tanto en los estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos locales y estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco, sin que se hubiera presentado oposición alguna al trámite de las Diligencias, por lo que es procedente fallar que el Ayuntamiento Constitucional promueve de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble materia de las mismas, por haber operado en su favor la prescripción positiva.- Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los dispositivos contenidos en los artículos 833, 841, 844, 860, 869, 1160, 1161, 2058 y demás aplicables del Código Civil 954, 955, 1051,

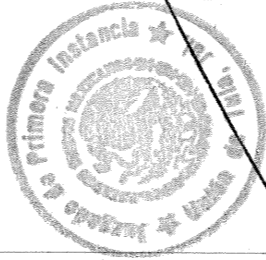


####1052, 1053, 1054, 1055 y relativos del Enjuiciamiento Civil se fallan las presentes Diligencias en las siguientes:-- PROPOSICIONES:-- PRIMERA.-- Se declara al H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, que de poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano, ubicado en aquella municipalidad con la situación medidas y colindancias que se han descrito en el punto primero de resultandos de esta sentencia, los que aquí se dan por reproducidos para todos los fines legales en obvio de repeticiones.-- SEGUNDA.-- Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y del término que tienen para inconformarse de ella en caso de que les cause agravios. TERCERA.-- Una vez que cause Ejecutoria la presente, envíense los autos originales al C. Notario por Receptoría local, para que proceda a su protocolización y expida al H. Ayuntamiento adquirente el título que lo acredite propietario del inmueble que ahora adquieren y en virtud de la Prescripción en su favor operada.-- Notifíquese.-- Así lo resolvió y firmó en Sentencia Definitiva el C. Licenciado Francisco Javier Barragán Santana, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, actuando ante el Secretario del Juzgado, C. Samuel Amaral Remírez, que autoriza y dá fé.-- Firmados: 2 Dos firmas ilegibles.-- RR
--- ##De Tula, Jalisco, Diciembre 22 veintidos de 1962 mil novecientos ochenta y dos.-- Por recibido el escrito del promovente Isidro Gómez Cárdenas fechado el 8 ocho de Diciembre actual, y como en el mismo se está solicitando y habiendo transcurrido el término de Ley sin que ninguna de las partes recurriera a la resolución pronunciada en autos por este Juzgado con fecha 18 dieciocho de Septiembre anterior, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; en consecuencia y como también se solicita por el ocursoante, envíense originales los autos al C. Notario Público por Receptoría local, para que previa protocolización expida el Título que lo acredite propietario al H. Ayuntamiento constitucional representado por el promovente, del inmueble adquirido en las presentes Diligencias.-- Notifíquese.-- El Juez de Primera Instancia por Ministerio de Ley.-- Firmado: Una firma ilegible.-- Rébisea
--- LA NOTA DEL TIMBRE ES COMO SIGUE:--
--- C. Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda.-- Presente

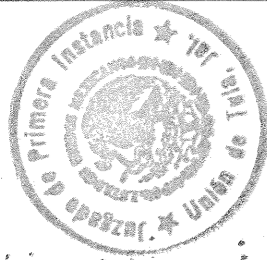
#####

#####te.- Hago de su conocimiento el haberse otorgado, ante mí, con ---
fecha de hoy, la escritura Pública número 1,199 mil ciento noventa y--
nueve, que contiene la Protocolización de las constancias relaciona--
das con el Juicio de Informadón Ad-Perpetuum número 125/981, promov*l*--
das por el señor Isidro Gómez Cárdenas en su carácter de Síndico del-
H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, y por medio del --
cual se le declaro a dicho Ayuntamiento propietario por Prescripción-
y consecuentemente se adjudicó en su favor el predio urbano, ubicado
en la población de Ayutla, Jalisco, sin número de las calles Nicolas
Bravo y Pedro Moreno, con extensión superficial de 3,298.00 tres mil
doscientos noventa y ocho metros cuadrados de terreno y los linderos
ya descritos y que aquí se dan por reproducidos.- Precio Pactado o -
valor de Avalúo.- \$ 264,965.00.- No se cubre ningún Impuesto sobre -
adquisición de Bienes en virtud de tratarse de una adjudicación por-
prescripción, pero se previno al causante deberá de comparecer ante-
esa oficina a su cargo a cubrir el impuesto del 20% sobre el Avalúo-
de conformidad con el artículo 106 de la Ley de la materia.- El C. -
Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado:
una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -
- - - - -NOTAS AL MARGEN DEL PROTOCULO.- - - - -
- - - - -Escritura Pública relativa a la Protocolización de las Constan-
cias relacionadas con el Juicio de Informadón Ad-Perpetuum número -
125/981, seguido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Ja-
lisco.- Unión de Tula, Jalisco, a 09 veintinueve de Septiembre de --
1983 mil novecientos ochenta y tres.- El C. Juez de Primera Instan-
cia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.-
Rúbrica.- El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instan-
cia.- Unión de Tula, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.- - - - -
- - - - - Con oficios números 724, 725, y 726/983, se hicieron los pagos
a la Delegación de Hacienda local, por la cantidad de \$ 50.00 cin- -
cuenta pesos, como Impuesto causado por la presente inscripción; por
\$ 100.00 cien pesos, como Impuesto causado por el Aviso dado al C. -
Jefe de la Oficina de Instrumentos Públicos en la ciudad de Guadala-
Jara, Jalisco, se dió el Aviso a los CC. Jefe de la Oficina Subalter-
na Federal de Hacienda y Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en
esta población, no cubriéndose ningún impuesto a esta última oficina
en virtud de que el Avalúo formulado no sobre pasa el límite in#####

#####ferior, por lo que de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 11,233 de 22 veintidos de Enero último se encuentra exenta y se recibieron de todas y cada una de las oficinas citadas los recibos y comprobantes de pago que agrego a mi Libro Apéndice número 15 quince bajo el documento número 1,199 mil ciento noventa y nueve, folios del 1,041 al 1,052 respectivamente.- Unión de Tula, Jalisco, a 29 veinti nueve de Septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- El C. - Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -
 - - - Con fecha de hoy y constando de estas 9 nueve fojas útiles, expedi el primer testimonio de la presente escritura para el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, como título de propiedad.- Unión de Tula, Jalisco, a 29 veintinueve de Septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.-El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El-sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia.- Unión de Tula, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.- - - - -
 - - - SACOSE DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO CONSTANDO DE ESTAS 9 NUEVE FOJAS UTILES, QUE VAN DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO, COMO TITULO DE PROPIEDAD.= DOY EE.- - - -
 - - - Unión de Tula, Jalisco, a 29 veintinueve de Septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- - - - -



LIC. FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.





Faint, mostly illegible text, possibly a document or report, with some words like "Oficina de Registro" visible in the stamp area.



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
TESORERIA GENERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA 05.

En la ciudad de Autlán, Jalisco.— El presente documento fué presentado para su registro a las 12.04 horas del día 21 de Mayo de 1984, y quedó registrado a favor de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO. con el número de orden 4953. a las 15.00 horas del día 21 del mismo mes y año, mediante su incorporación bajo el documento número 16 Folios del 119 al 130 del Libro 143 de la Sección Primera. de esta Oficina.

- - - Lo que se registra es la Escritura Pública número 1,199 otorgada en Unión de Tula, Jalisco., el 29 de Septiembre de 1983, ante la fé del Notario Público por Receptoría, por la que se le Adjudicó el predio urbano que se ubica en la Población de Ayutla, Jalisco., en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno s/n. con superficie de 3,296.00 Mts.2.

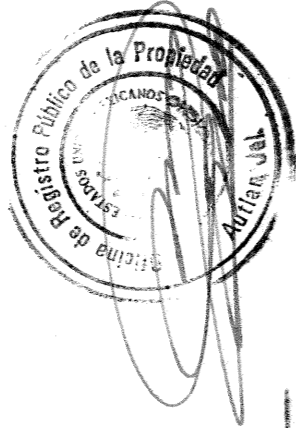
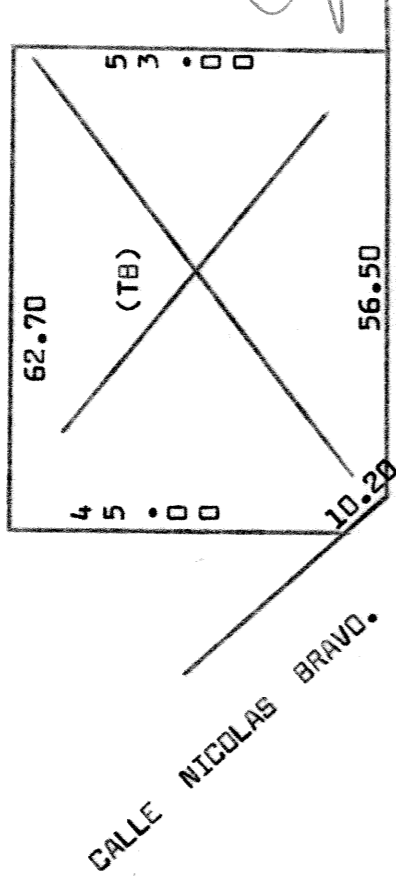
Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. No causa.

El Jefe del Reg. Púb. de la Prop.

Lic. Eduardo Macías Gutiérrez.



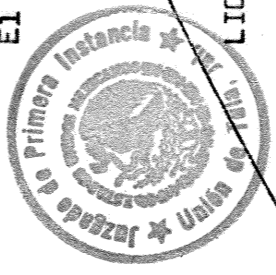




-- C R O Q U I S correspondiente a la totalidad del predio urbano, ubicado en la población de Ayutla, Jalisco, sin número de las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno, la cual se le adjudicó por prescripción al H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, según constancias relacionadas con el Juicio de Información Ad-Perpetuum número 125/981, promovido por el señor Isidro Gómez-Cádenas, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento ya citado en escritura Pública número 1,199 mil ciento noventa y nueve de esta fecha, pasada en esta Notaría a mi cargo.--

-- Unión de Tula, Jalisco, a 29 veintinueve de Septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.--

El C. Notario Público por Receptoría.



LIC. FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.

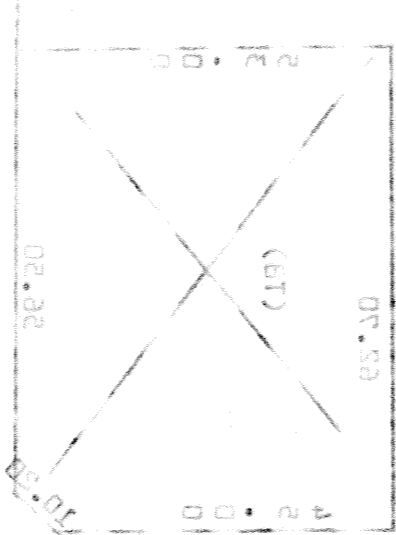
[Handwritten signature]

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



SECRET

